Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00543 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo
Instancia: Única

Como la parte interesada no subsanó dentro del término de ley los errores advertidos en auto inadmisorio de la demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P. el Juzgado Segundo Civil Municipal de Fusagasugá,

R E S U E L V E

Primero. RECHAZAR la anterior demanda, de conformidad con lo señalado en el art. 90 del C.G.P.

Segundo. DISPONER que por secretaría se dejen las constancias de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ